ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES CELEBRADA EL DIA 26 DE OCTUBRE DE 2012.

<u>ALCALDE:</u> D. Julio Toscano Gómez	P.P.
TENIENTES DE ALCALDE: D° Susana Ruiz Gutiérrez D. Antonio Jiménez Delgado D. Juan Carlos Fernández Luna	P.P. IU-Los Verdes IU-Los Verdes
AUSENTES: D. Miguel Tardío Pico SECRETARIA GENERAL:	P.P.
D ^a Natalia García Gallego <u>INTERVENTORA:</u> D ^a Leonor Carmona Ríos	

En Alcalá de los Gazules a 26 de octubre de 2012, siendo las 8,15,00 horas, en las dependencias de la Casa Consistorial, tras la convocatoria para el efecto, se reúnen, los tenientes de alcalde que se relacionan al margen, con objeto de celebrar la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria.

A todos los asistentes se les entregó la copia del orden del día con los asuntos para tratar, poniéndose a su disposición el expediente de la sesión y cumplidos todos los trámites exigidos por la normativa vigente.

Estando presente el quórum necesario previsto en el Art. 113 del R.O.F, asistido por el Sr. Alcalde-Presidente y la Sra. Secretaria, se declara válidamente constituida la sesión.

Abierto el acto, se pasa a tratar los siguientes asuntos incluidos en la orden del día de la convocatoria:

PUNTO I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 OCTUBRE DE 2012.

Abierto el acto por la presidencia, se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación o rectificación al borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2012.

No habiendo ninguna observación y sometida el acta a votación, es aprobada por unanimidad de los miembros presentes en el acto.

PUNTO II.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS, DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DEL ANEXO PARA EL CONTRATO DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL COTO DE CAZA DENOMINADO "JOTA" PERIODO 2012 A 2015 (EXP. 186/12).

Vista la necesidad de realizar la adjudicación del aprovechamiento cinegético del terreno cinegético denominado JOTA propiedad de este Ayuntamiento, ubicado en el Parque Natural de los Alcornocales, en el término municipal de Alcalá de los Gazules.

Visto que con fecha 7 de mayo de 2012, mediante resolución de la Delegada Provincial de la Consejería de Agricultura, Caza, Pesca y Medio Ambiente, se creó el coto de caza denominado Jota con una superficie de 1923 Ha cuyo propietario es el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.

Visto que con fecha 25 de octubre de 2012, se redactaron e incorporaron al expediente el pliego particular de condiciones técnico-facultativas, el pliego de cláusulas administrativas particulares y anexo que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que con fecha 26 de octubre de 2012, se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone el contrato en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, así como certificación de existencia de crédito.

Visto que con fecha 26 de octubre de 2012, y de conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 22 de octubre de 2012, se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación al tener delegada las competencias por el Alcalde, a través del decreto de fecha 28 de junio de 2011, esta Alcaldía propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del aprovechamiento del terreno cinegético denominado JOTA propiedad de este Ayuntamiento, ubicado en el Parque Natural de los Alcornocales, en el término municipal de Alcalá de los Gazules, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el pliego particular de condiciones técnico-facultativas, el pliego de cláusulas administrativas particulares y anexos que han de regir el concurso, en los términos que figura en el expediente, por un precio tipo de 45.055,89 Euros, un plazo de ejecución de Tres Temporadas y un plazo de presentación de proposiciones de 10 días naturales.

TERCERO. Nombrar Director técnico del aprovechamiento cinegético a D. RAFAEL SÁNCHEZ VELA.

CUARTO. Que por el Sr. Alcalde se soliciten ofertas al menos a tres empresas cualificadas y se publiquen los pliegos en el Perfil del Contratante concediendo un plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente a su notificación para la presentación de las proposiciones que estimen convenientes.

QUINTO. Disponer la convocatoria del mencionado concurso, mediante la forma procedimiento negociado sin publicidad.

SEXTO. Aprobar el expediente de contratación, disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para la explotacion referida, y el pliego de cláusulas administrativas que se apruban y que se consideran parte integrante del contrato.

SEPTIMO. Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, sin cuyo trámite no podrá comenzarse la explotación, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorque.

PUNTO III.- INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE LOS APROVECHAMIENTOS DE PIÑAS AÑO FORESTAL 2012/2013. Exp139/12.

El presente acuerdo se excluye del acta por la unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 8 de noviembre de 2012 por haberse tramitado el expediente como contrato menor.

PUNTO IV.- TRASPASO DE LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO SITO EN C/ FERNANDO III EL SANTO A INSTANCIA DE Dª Mª DEL PILAR JIMÉNEZ MONTERO.

Vista la solicitud de D^{α} M^{α} del Pilar Jiménez Montero, con DNI N^{α} 32.863.968-G con dirección en Cl Regina Bloque 2, I^{α} B de esta localidad, por la que solicita el traspaso de la explotación del quiosco sito en C/Fernando III El Santo para la venta al por menor de helados y productos destinados al consumo infantil, a nombre de D^{α} Encarnación Vanesa Jiménez Montero.

Teniendo en cuenta que el acuerdo de la Comisión de Gobierno de echa 12 de mayo de 1987 autorizaba a D^a Inés Montero Román para que instalara en la Barriada San Jorge un quiosco en el lugar que se designe y para la venta al por menor de helados y otros productos de consumo infantil.

Considerando el informe de Secretaria donde se recoge: "Los bienes de las Entidades Locales se clasifican en bienes de dominio público y bienes patrimoniales o de propios. En la utilización de los bienes de dominio público se considerará uso privativo, el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados. Estarán sujetos a concesión administrativa el uso privativo de bienes de dominio público, de conformidad con el artículo 78.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, las concesiones se otorgarán previa licitación y con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. El art. 29 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, contempla los distintos tipos de usos admisibles respecto del dominio público local. A estos efectos, diferencia entre el uso común especial que queda sometido a previa licencia sin necesidad de concesión administrativa, pues se caracteriza por tener un uso no excluyente y se distingue por la intensidad de su uso, su peligrosidad u otras circunstancias similares, además del carácter temporal del uso del dominio público.

En contra de ello, el uso privativo del dominio público determina un uso excluyente, de forma que la utilización del mismo por el interesado excluye la de los demás. El art. 58 del decreto 18/2006, de 24 de enero, que desarrolla la Ley 7/1999, señala que "El uso privativo, con o sin modificación o transformación del dominio público, y el anormal estarán sujetos a concesión demanial. Por modificación o transformación del dominio público se entiende cualquier alteración sustancial de la configuración física del bien, incluida la construcción de edificaciones o instalaciones de carácter permanente y estable o demolición de las existentes."

El apartado segundo del mismo precepto, señala que: "Las concesiones se otorgarán con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, con las especialidades contenidas en el presente capítulo, siendo de preferente aplicación el procedimiento de adjudicación abierto y la forma de concurso".

Por lo tanto, teniendo en cuenta que estamos ante un uso privativo del dominio público, es decir un uso excluyente, la figura a utilizar hubiera sido la concesión demanial, puesto que ya en ese momento era de aplicación el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, arts. 74- 91. /Asimismo en su artículo 81 señala que "Serán nulas las concesiones que se otorgaren sin las formalidades que se establecen en los artículos siguientes, y para lo no dispuesto por ellos, en la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales. Por lo tanto es evidente que estamos ante un acto nulo de pleno derecho por haberse prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

Por todo ello y visto los informes, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes en el acto adopta el siguiente acuerdo:

Primero. – Denegar a D^a M^a del Pilar Jiménez Montero, con DNI N^o 32.863.968-*G*, el traspaso de la explotación del quiosco sito en C/Fernando III El Santo para la venta al por menor de helados y productos destinados al consumo infantil, a nombre de D^a Encarnación Vanesa Jiménez Montero, por no existir concesión demanial a favor de la primera, todo ello de conformidad con las consideraciones jurídicas antes mencionadas.

Segundo. - Notificar el presente acuerdo al interesado para los efectos oportunos.

PUNTO V.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA VÍA PÚBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCION A INSTANCIA DE D. DIEGO MORENO ROMAN

Vista la solicitud formulada por D. Diego Moreno Roman, de autorización para la ocupación de terrenos con materiales de construcción en la C/ Plaza de Santo Domingo, 4 durante 60 días, ocupando una superficie total de 30 m2.

Considerando lo señalado en los arts. 29 y 30 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, respecto al uso común especial como aquel en el que concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares, así como que su utilización está sometida a previa licencia, como igualmente especifica el art. 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/1999; y considerando que el uso del dominio público donde ha de ubicarse los materiales de construcción, será por tiempo determinado y no indefinido para la finalidad que se expresa en la solicitud de licencia.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, visto el Informe de la Secretaría General y el informe de la Jefatura de la Policía Local que obra en el expediente, por unanimidad, acuerda <u>Primero .-</u> Autorizar temporalmente para el período de 60 días desde la notificación del presente acuerdo, como uso común especial del dominio público local, la ocupación con materiales de construcción para obras en calle Plaza Santo Domingo, 4, de este término municipal, ocupando una superficie total de 30 metros cuadrados, sujeta al pago de la tasa correspondiente.

<u>Segundo.</u>— No obstante lo anterior, por funcionarios de este Ayuntamiento se determinará la ubicación física exacta de la ocupación en la vía pública, por lo que deberán atenerse en todo momento a lo establecido por ellos.

PUNTO VI.- PROPUESTA DE ADMISION A TRAMITE DE PROYECTO DE ACTUACION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE TURISMO RUTAL Y ORNITOLOGICO

Visto el expediente num. 88-U/2012, en el que se solicita admisión a trámite de Proyecto de Actuación para el desarrollo de actividades de turismo rural y ornitológico, en la Reserva Ecológica Las Lomillas de Alcalá de los Gazules, promovido por Da María Lozano Pérez.

Examinada la documentación presentada y vistas las características de la actuación pretendida, así como el informe emitido por el arquitecto asesor de fecha 25 de octubre de 2012, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.-Admitir a trámite el Proyecto de Actuación presentado por D^a . María Lozano Pérez, para "Desarrollo de actividades de turismo rural y ornitológico", en la Reserva Ecológica Las Lomillas, de este término municipal.

Segundo. - La actuación es compatible con el planeamiento urbanístico del Municipio de Alcalá de los Gazules, con arreglo a lo establecido en el art. 43 LOUA, no obstante su aprobación definitiva queda condicionada a la subsanación de las siguientes deficiencias:

"En lo referente a las alturas planteadas, en la actuación proyectada existen dos zonas a modo de torreones desarrolladas en tres plantas, una destinada a estancias y otra a torre de avistamiento. En este sentido debemos tener en cuenta los siguientes articulados:

- El artículo 57 de la Ley 7/202 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que los actos de construcción que se realicen en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable no podrán tener más de dos plantas salvo prescripción imperativa distinta del Plan.
- El artículo 5.1.6.5 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Alcalá de los Gazules, el cual establece un máximo de dos plantas.
- El artículo 4.1.1 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Alcalá de los Gazules, en cual establece en su apartado 4 que las condiciones de edificación reguladas en le Título IV son igualmentede aplicación en los terrenos pertenecientes al Suelo No Urbanizable.
- Por remisión del anterior punto, será de aplicación el artículo 4.1.13 "Construcciones por encima de la altura máxima", el cual establece que "por encima de la altura máxima sólo se admiten cajas de escalera, lavaderos, depósitos,..., nunca piezas vivideras, con altura máxima libre de 2.70 metros y cumbrera de tres metros".

Consecuentemente las dos zonas expuestas deberán verse modificadas dando cumplimiento al artículo 4.1.13 de las Normas Urbanísticasdel vigente Plan General de Alcalá de los Gazules, en el siguiente sentido:

- Reducción de altura en torreón de avistamiento, en su última planta, con altura libre máxima de 2.70 metros y cumbrera de 3.00 metros.
- Reducción de altura en torreón para estancia asociada al uso planteado, en su última planta, con altura libre máxima de 2.70 metros y cumbrera de 3.00 metros, pudiéndose plantear a modo de buhardilla. El uso de la estancia en cuestión será conforme al articulado expuesto y a la Ley de Turismo.

"Se deberá presentar separata de depuración y vertido, la cual se deberá tramitar posteriormente con la administración competente."

Tercero. - Someter dicho Proyecto de Actuación a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el BOP con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, en aplicación del art. 43.1c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Cuarto. - Tras la remisión de la documentación requerida, sin necesidad de esperar a la finalización del plazo de información pública, solicitar informe a los siguientes organismos o administraciones afectados:

- Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Turismo y Comercio.
- Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (Servicio de Espacios Naturales Protegidos y si procede, cualquier otro afectado en materia medioambiental como Servicio de Vías Pecuarias, Dominio Público Hidráulico, Vertidos,...)

Quinto. - Notifíquese el presente acto a los interesados, con indicación de que al ser acto de trámite, no es susceptible de recurso alguno, sin prejuicio de las acciones o vías impugnatorias que estimen oportunas interponer.

Sexto.-Tras la finalización del plazo de información pública, contestación de alegaciones si procede y remisión de informes de administraciones afectadas, remisión del expediente completo al Servicio de Urbanismo de Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, para emisión de informe a los efectos del artículo 43.1 d) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que deberá ser emitido en un plazo no superior a 30 días.

PUNTO VII. - CUENTAS Y FACTURAS. -

Seguidamente, son puestas sobre la mesa las facturas que componen la relación sometida a aprobación por la oficina de Intervención. Halladas conformes, son aprobadas, por unanimidad, las facturas que a continuación se relacionan:

FECHA	Nº Factura	PROVEEDOR	PARTIDA	IMPORTE
29-08-2012	1-2012	Juan Manuel Pérez Lozano	164.622.03	4.214,08 €

27-08-2012	A12535	Semesur	338.226	1.710,00 €
24-04-2012	AS1233	Semesur	338.226	2.800,00€
22-08-2012	259	ESPARIAN 2011 S.L.	338.226	5.389,80€
	955	Mas que Sonido Sdad. Coop. And.	338.226	2.407,20 €
31-08-2012				
	935	Mas que Sonido Sdad. Coop. And.	338.226	5.605,70 €
30-06-2012				
18-04-2012	F-0007	LOBATO INGENIEROS-TECNICOS	338.226	3.304,00€
27-04-2012	F-0008	LOBATO INGENIEROS-TECNICOS	338.226	3.186,00€
20-04-2012	11	PRODUCCIONES GUADALQUIVIR,	338.226	9.617,00€
		S.L.		
12-03-2012	2012-003	Celis del Río S.C.	338.226	6.2
				77,60€
23-04-2012	3	Montaje de Carpas y Jaimas RESULE	338.226	1.627,00€
23-08-2012	15	CONFEGAZUL	338.226	2.183,00 €

Visto, que la contabilidad del año 2012 no está, al día, la interventora no puede certificar que a fecha del presente, exista consignación presupuestaria.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión a las ocho horas y treinta y cinco minutos de la cual como Secretaria General DOY FE.

V° B° EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

D. JULIO TOSCANO GÓMEZ

D° NATALIA GARCIA GALLEGO